

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1648/96

ARTICULO 1º.- MODIFIQUESE el artículo 94 de la Ordenanza Fiscal vigente, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 94.- El importe a pagar en concepto de esta Tasa, estará determinado por los valores que se establezcan por metro cuadrado (m2) cubierto y según la cantidad de inspecciones efectivamente realizadas, siendo el mismo valor para cada una de las inspecciones que se realicen y conforme la cantidad que corresponda por grupo.”.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1648 .-

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 03/04/1996.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1189 / 96.-